

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Quindío**

Octubre veinticinco de dos mil veintidós

Proceso : Verbal
Radicación : **630013103001-2022-00220-00**

Se tiene en cuenta en este asunto, que ya se hizo la inscripción de la demanda sobre el folio de matrícula 280-167394, tal como se observa en el archivo 036 del expediente

Ahora, teniendo en cuenta que mediante auto del 8 de septiembre del año en curso se corrigió el auto admisorio de la demanda, en el sentido de indicar que el nombre correcto del demandado es JOHN JAIRO HOYOS SUÁREZ y no JOHN JAIRO HOYOS SÁNCHEZ, se ordena que por el centro de servicios se remitan oficios nuevamente a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (Incoder), a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), informando la existencia de este proceso, esto por cuanto los oficios que se mandaron con anterioridad se incluyó el nombre errado del demandado, debiéndose corregir dicha falencia.

Se requiere a la parte demandante para que acredite ante el despacho el cumplimiento a la orden dada en el numeral tercero del auto admisorio de la demanda (en este caso inciso segundo literal g) art. 375 CGP).

Para tal efecto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este auto se pena de aplicarse la figura del desistimiento tácito (art. 317 CGP)

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb79953014eb229ab090aef0f4ea71a34d46eb78a998d8267d2de9f07a2e96c8**

Documento generado en 25/10/2022 05:20:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>